

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las quince horas con siete minutos del catorce de octubre de dos mil dieciséis.

El cuatro de octubre de dos mil dieciséis, se recibió electrónicamente, la solicitud de información con referencia **UAIP 45-2016**, en la que requieren información sobre:

Base de datos en EXCEL de todas las peticiones de información acumuladas desde que entró en vigencia la LAIP incluyendo todos los entes públicos obligados. Los datos de los peticionarios requeridos en la tabla son:

1. *Nacionalidad (salvadoreña, otra)*
2. *Residencia (salvadoreña, otra)*
3. *Tipo de persona (natural, jurídica)*
4. *Edad (años)*
5. *Sexo*
6. *Nivel académico*
7. *Ocupación*
8. *Departamento*
9. *Municipio*

Tramitación

I. El artículo 60 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que *el Instituto rendirá anualmente un informe público a la Asamblea Legislativa sobre el acceso a la información, con base en los datos que le rindan las dependencias y entidades, que incluirá el número de solicitudes de acceso a la información presentadas ante cada ente obligado así como su resultado, con indicación de las solicitudes otorgadas y rechazadas y los motivos del rechazo; su tiempo de respuesta; el número y resultado de los asuntos atendidos por el Instituto; y las dificultades observadas en el cumplimiento de la ley, a partir de lo anterior, cada inicio de año, se requiere a los Oficiales de Información de los entes obligados que remitan información estadística que servirá para elaborar dicho informe.*

II. El Instituto se constituyó formalmente el 23 de febrero de 2013, y ha requerido información estadística en los siguientes periodos:

- Enero 2014, la información abarcó desde el nombramiento de los Comisionados hasta diciembre de 2013.

- Enero 2015, la información abarcó desde enero 2014 hasta diciembre de 2014.

- Enero 2016, la información abarcó desde enero 2015 hasta diciembre de 2015.

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

III. Sobre lo que se requiere a los Oficiales de Información se aclara que han existido variaciones en cada año, por ejemplo en el primer requerimiento no se solicitaron datos a los Oficiales de Información de las municipalidades ni tampoco información sobre personas jurídicas (enero 2014); en el segundo y tercer requerimiento (enero 2015 y enero 2016) no se incorporó datos sobre edades. Por otro lado, en ningún requerimiento se solicitó información sobre el nivel académico, departamento o municipio de las personas que acudieron a los entes obligados a ejercer su derecho, no obstante esta información puede estar disponible en las UAIP/OIR de los entes. La información de enero a diciembre del 2016, se solicitará en enero de 2017.

IV. Finalmente, es importante precisar que la información generada desde la entrada en vigencia de la LAIP hasta antes de los nombramientos de los Comisionados (23 de febrero de 2013) no la ha contabilizado el Instituto, por lo que se declara inexistente de acuerdo el art. 73 de la LAIP.


V. Se adjuntan documentos en formato excel, con la información solicitada de febrero 2013 a diciembre de 2015.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66, 71 y 73 de la LAIP, resuelve:

Entréguese los datos que están en poder del Instituto.

Declárese la inexistencia de la información sobre nivel académico, departamento o municipio de las personas que acudieron a los entes obligados a ejercer su derecho

Notifíquese.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP